

Normas para el uso de los servicios ofrecidos a través de las Suscripciones UBA y MinCyT¹

1. Uso apropiado de la información electrónica

1.1- El uso apropiado de las publicaciones o informaciones electrónicas está definido en el ámbito de estas Normas como la práctica socialmente aceptada y legalmente permitida del libre uso de la información sobre la propiedad intelectual o industrial para fines de educación, enseñanza, investigación y avance del conocimiento científico y tecnológico. En este sentido, queda garantizado, por un lado, el libre flujo de la información en el proceso de comunicación académica y por otro lado, el respeto a los derechos de autor y a los términos de las licencias conformadas con los proveedores de las publicaciones electrónicas disponibles por las suscripciones de la UBA y del MinCyT.

2. Usuarios autorizados

2.1 Son usuarios autorizados para el acceso, exclusivamente los indicados a continuación

2.1.1 Docentes de grado y de posgrado (incluye profesores y auxiliares docentes permanentes, temporarios y visitantes),

2.1.2 Investigadores (incluye becarios y personal de apoyo a la investigación),

2.1.3 Estudiantes de grado y de posgrado,

2.1.4 Personal no docente, y

2.1.5 Otros Usuarios autorizados por la Unidad de Información, quien los definirá como tales en un todo de acuerdo al sentido de estas Normas.

2.2 El acceso es gratuito, restringido a los usuarios autorizados y permitido exclusivamente a través de las estaciones de trabajo instaladas en todas las dependencias de la Universidad y en los locales de uso propio de la misma.

3. Condiciones de uso

3.1 Los usuarios autorizados tienen derecho a visualizar los contenidos sin ninguna restricción, a almacenarlos digitalmente, a imprimirlos y a copiar ítems de las publicaciones disponibles sólo para uso individual y en sus actividades de enseñanza e investigación.

¹ [FUENTE: Biblioteca Electrónica del MinCyT , adaptadas para el SISBI-UBA]

3.2 Las Unidades Académicas podrán incluir copias impresas o digitales de ítems de publicaciones en los paquetes de materiales preparados para la utilización en los cursos específicos por ellas ofrecidos, destruyendo las copias en formato digital al final del semestre o del año lectivo en que los cursos fueron dictados.

3.3 Un ítem de publicación es aquí entendido como un artículo individual, un capítulo u otra parte de cualquier documento, no siendo permitida la copia, la impresión o el almacenamiento digital del texto completo e integral de cualquier publicación o de fascículos completos de publicaciones periódicas.

3.4 No está permitido, bajo ninguna circunstancia, el uso de publicaciones disponibles para fines comerciales -de forma directa o indirecta- o para realizar actividades que pudieran violar los derechos de autor aplicables.

3.5 Ninguna advertencia relativa al derecho de autor, aviso o declaración incluida por los proveedores de publicaciones, podrá ser retirada, obstruida o modificada.

3.6 Las Unidades Académicas y sus usuarios autorizados no podrán realizar ingeniería reversa, descompilar el software incluido en el servicio ofrecido vía UBA o MinCyT, ni instalar robots o agentes inteligentes para acceder, buscar y/o sistemáticamente hacer almacenamiento digital, en cualquier parte, de los productos licenciados.

4. Servicio de intercambio entre bibliotecas y provisión de ítems a solicitantes

4.1 Además de las condiciones que constan en los ítems 3.3, 3.4 y 3.5 ya mencionadas, son aplicables al servicio de intercambio entre bibliotecas y provisión de ítems a solicitantes, las normas relacionadas que siguen a continuación.

4.2 Las Unidades de Información podrán copiar ítems para atender solicitudes de intercambio entre bibliotecas y la provisión a solicitantes, siempre y cuando sea permitido por las leyes de derecho de autor aplicables.

4.3 Los documentos solamente podrán ser proporcionados en forma impresa, como fotocopia o transmitidos por fax. Los documentos proporcionados en formato electrónico quedan sujetos en un todo al acceso previsto en el punto 2.

4.4 Las unidades de información podrán cobrar al solicitante solamente los costos administrativos y/o referentes a la reproducción del ítem y/o a su envío por correo o transmisión por fax.

4.5 Solamente podrán ser atendidas solicitudes provenientes de instituciones de enseñanza o investigación, asistenciales o profesionales, públicas o privadas y de particulares, sin fines de lucro.

5. Medidas de seguridad

5.1 Las Unidades Académicas se comprometen a tomar las medidas razonables que estén a su alcance para garantizar la seguridad, previniendo su uso indebido o ilegal en el ámbito de sus instalaciones.

5.2 Las Unidades Académicas deberán mantener actualizados el número y la localización de las estaciones de trabajo, ya que el acceso se otorga por autenticación del dominio de IP de la RedUBA.

5.3 En el caso de uso indebido o ilegal de las publicaciones, informaciones o software disponibles por parte de un usuario autorizado, las Unidades Académicas no podrán ser responsabilizadas legalmente, siempre que no hayan ayudado intencionalmente o incentivado tal violación, o no hayan conocido acerca de esta práctica.

5.4 La Universidad de Buenos Aires, como institución integrante del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT), asume el compromiso de colaborar con el MinCyT y con los proveedores de las publicaciones, tomando todas las medidas a su alcance para interrumpir cualquier violación de seguridad e impedir su reincidencia, tan pronto tenga conocimiento o le fueran notificadas por el MinCyT o por los proveedores sobre la eventualidad de prácticas abusivas e ilegales.

5.5 La Universidad de Buenos Aires comunicará al MinCyT sobre cualquier violación de derechos de autor y/o cualquier uso no autorizado o indebido, en forma impresa o digital, desde el momento en que haya tomado conocimiento.

6. Reconocimientos a la Biblioteca Electrónica del MinCyT

6.1 Las instituciones se comprometen a registrar la pertinencia del MinCyT respecto a esta iniciativa en todos los sitios por ellas mantenidos que ofrecieran acceso al Portal, así como también, todo material para divulgación y en todas las presentaciones orales en que fueran mencionados los servicios disponibles en el Portal.

7. Modificaciones

7.1 Estas Normas podrán ser modificadas considerando las disposiciones de renovación de los contratos, las condiciones de nuevos contratos o por situaciones que puedan surgir en función del desarrollo de los servicios ofrecidos.

7.2 Las modificaciones serán comunicadas a las Unidades Académicas y divulgadas en el ámbito del Sistema de Bibliotecas y de Información - SISBI, luego de haber sido aprobadas por los responsables designados por la Universidad de Buenos Aires.